



FOLIO ELECTRÓNICO: FER033104CO-105342

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 016887

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2017

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO: SE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL ENLACE ESTUDIO-PLANTA QUE TIENE AUTORIZADO PARA LA ESTACIÓN.

OTORGADO A: CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/2147/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

DISTINTIVO: XEWA-AM

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 540

POBLACIÓN/ESTADO: SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

**ATENTAMENTE**

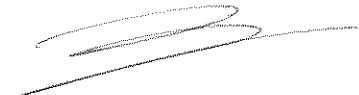
  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2147/2016

Ciudad de México, a 1 de Noviembre de 2016

**Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V.**  
C. Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz  
Apoderado legal  
Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Edificio "A", 3er Piso  
Col. Santa Fe  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01210, Ciudad de México.  
**Presente**

*Recebi original  
Fabrice Alvarez D.*  
  
11 - enero 2017

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 12 de Febrero de 2014, registrado con número de folio 12704, mediante el cual en nombre y representación de **Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V.**, quien es concesionario de la frecuencia 540 kHz, que opera la estación con distintivo de llamada **XEWA-AM**, la cuya población principal a servir es San Luis Potosí, San Luis Potosí; solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con que opera el enlace Estudio-Planta que tiene autorizado (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Por lo anterior, este Instituto adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinando

IFT/223/UCS/2147/2016

las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico del Instituto"), que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene la facultad de establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Luego entonces, esta Unidad de Concesiones y Servicios analizó la Solicitud de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF con fecha 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015 (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares").

En ese sentido, el concesionario acompañó a su Solicitud, el formato a que se hace referencia en el Artículo Tercero del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos del enlace Estudio-Planta; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la entonces Dirección General Adjunta de Desarrollo de la Radiodifusión adscrita a la entonces Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

Asimismo, el concesionario presentó el correspondiente comprobante de pago de derechos, en términos del artículo 126 fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite:

En razón de lo anterior, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1498/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, determinó lo siguiente:

*"Dictamen  
Técnicamente Factible"*

*Después de realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó factible la autorización de las modificaciones solicitadas para enlace Estudio-Planta, que*

se dictamina, de acuerdo con las características técnicas indicadas en el ANEXO I del presente documento.

(...)

#### Observaciones específicas

1. En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, deberá requerir la presentación de la información técnica relacionada con: el tipo de antena, ganancia, ángulo de apertura, potencia de operación del equipo transmisor y la clase de emisión correspondiente; la cual deberá ajustarse a los parámetros técnicos que se dictaminan, a efecto de integrarla al expediente respectivo.

(...)"

Por lo antes expuesto, tomando en consideración el dictamen emitido por la UER, en el sentido de que, una vez realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética es técnicamente factible la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas solicitadas; aunado a que, la Solicitud se encuentra debidamente integrada con los requisitos correspondientes acorde a lo señalado en los artículos Tercero y Quinto del Acuerdo de Servicios Auxiliares; esta Unidad de Concesiones y Servicios considera procedente autorizar al concesionario **Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V.**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del enlace Estudio-Planta que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo Décimo Quinto y Séptimo Transitorio de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al concesionario **Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V.**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del enlace Estudio-Planta que tiene autorizado para la estación con distintivo de llamada **XEWA-AM**, que opera la frecuencia 540 kHz, cuya población principal a servir es San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo **PRIMERO** anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

## Antena receptora

Ubicación (Antena y Planta Transmisora):	Saturnino Cedillo No 200, Col. Benito Juárez, C.P. 78437, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.
Coordenadas Geográficas de la planta transmisora:	L.N. 20° 09' 28.6" L.W. 100° 55' 34.5"
Acimut (°):	257.82
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	1846
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	22

## Antena transmisora

Ubicación (Estudios): Avenida	Avenida Eucaliptos No 656, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 22° 08' 29.29" L.W. 101° 00' 31.64"
Acimut (°):	77.82



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/2147/2016

Altura sobre el nivel del mar del lugar  
de instalación (m): 1881

Altura de la antena sobre el nivel del  
terreno (m): 37

#### Enlace

Frecuencia de operación del enlace  
Estudio-Planta: 227.175 MHz  
Ancho de banda de Canal (kHz): 150  
Potencia radiada aparente (PRA): 120 Watts  
Polarización de la señal: Vertical  
Distancia entre antena transmisora y  
receptora (km): 8.710

**TERCERO.-** El concesionario Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V, deberá realizar dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización, la modificación de los parámetros técnicos de operación del enlace Estudio-Planta utilizado para la estación con distintivo de llamada **XEWA-AM**.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación conducentes a la modificación técnica que se autoriza, el concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiocomunicación y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan en esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan y que se detallan en el Resolutivo SEGUNDO, apercebido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

IFT/223/UCS/2147/2016

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** Como parte del aviso a que se refiere el Resolutivo **CUARTO** anterior, el concesionario **Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá exhibir ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información técnica relacionada con las modificaciones técnicas que se autorizan para el enlace Estudio-Planta consistente en: el tipo de antena, patrones de radiación, ganancias y ángulos de apertura de las antenas transmisora y receptora, potencia de operación del equipo transmisor y la clase de emisión correspondiente; la cual deberá ajustarse a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo **SEGUNDO**.

**SEXTO.-** El concesionario **Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan y que se detallan en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SÉPTIMO.-** La autorización para la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan, es para uso exclusivo del concesionario de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XEWA-AM** que opera la frecuencia **540 KHz**, cuya población principal a servir es **San Luis Potosí, San Luis Potosí**.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V.** deberá cubrir anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico por el enlace Estudio-Planta que tiene autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 242-B fracción I de dicho ordenamiento legal.

**NOVENO.-** La presente autorización no exime al concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan, corresponda otorgar en el ámbito de sus

respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMO.- Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/ACE/CMR

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos.